

A C T A S

II JORNADAS
DE HISTORIA Y PATRIMONIO
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

(28 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2005)

Y

III JORNADAS DE PATRIMONIO
HISTÓRICO Y CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

(27 Y 28 DE NOVIEMBRE DE 2006)

CASA DE LA PROVINCIA. SEVILLA



Manuel García Fernández, Universidad de Sevilla
José Reina Macías, Casa de la Provincia
(Eds.)



Casa de la Provincia. Diputación de Sevilla
Sevilla, 2007

CASA DE LA PROVINCIA
DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Presidente:
Fernando Rodríguez Villalobos

Vicepresidente:
Carlos Márquez Miranda

Directora Gerente:
Ángela Mendaro Torres

ACTAS
II JORNADAS DE HISTORIA Y PATRIMONIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y
III JORNADAS DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

© de los textos: los autores

Edita:
Casa de la Provincia, Diputación de Sevilla
con la colaboración de Cajasol

Coordinación:
José Reina Macías
Manuel García Fernández

Secretaría:
Rosario Ellauri Sánchez

Administración:
M^a Victoria González
M^a Ángeles Martínez
Miriam Cardoso

Diseño y maquetación:
Diagrama

Impresión y encuadernación:
Pinelo Talleres Gráficos, s.l.

ISBN-13: 978-84-985620-5-2

ISBN-10: 84-985620-5-X

Depósito legal: SE-6.099-2007

Esta edición forma parte del programa
«Casa de la Provincia, escaparate de los municipios»
en cuya realización colabora Cajasol.

La princesa en el museo

ANTONIO CABALLOS RUFINO

Hace ya diez años que la princesa de las inscripciones romanas, “The Princess of Inscriptions”, según el feliz y atinado calificativo con el que Alexander Jakobson¹ se refirió al Senadoconsulto de Gneo Pisón padre, engalana el Museo Arqueológico de Sevilla². Este documento, grabado en planchas de bronce, resulta absolutamente excepcional, y también constituye una extraordinaria circunstancia el que fuese repetidamente publicado en la provincia romana de la Bética. Se trata no sólo del senadoconsulto más largo que conocemos para toda la dilatada historia del mundo romano, sino del único cuyo texto original se ha conservado completo y, a mayor abundamiento, a través de múltiples ejemplares, todos ellos andaluces.

1. YAKOBSON, A.: “The Princess of Inscriptions: Senatus Consultum de Cn. Pisone patre and the Early Years of Tiberius’ Reign”, *Scripta Classica Israelica* 17, 1998 (*Studies in Memory of Abraham Wasserstein*, Vol. III), pp. 206-224. Ésta sólo le va a la zaga al “*Monumentum Ancyranum*”, la inscripción bilingüe —en griego y latín— que en las paredes del templo de Roma y Augusto en Ankara contiene las *Res gestae divi Augusti*, el testamento político del primer emperador.

2. CABALLOS, A., ECK, W. y FERNÁNDEZ, F.: *El senadoconsulto de Gneo Pisón padre*, Sevilla 1996 y ECK, W., CABALLOS, A. y FERNÁNDEZ, F.: *Das senatus consultum de Cn. Pisone patre*, Munich 1996. El que a su edición se le haya dedicado más de un centenar de reseñas y estudios específicos por lo más granado de la investigación internacional es buena prueba de la significación, descartando la hipérbole, del documento.

El texto se refiere a una circunstancia histórica excepcional. El Imperio romano se encontraba por entonces en una situación crítica. Hacía menos de seis años que había muerto el emperador Augusto y la cuestión de la sucesión distaba mucho de estar definitivamente cerrada. Con la llegada al poder de Tiberio las tensiones dinásticas no tardaron en aflorar. Germánico, sobrino de Tiberio y heredero al trono, abandonó Roma con la misión de poner orden en las cuestiones de Oriente. Junto a él, y en calidad de agregado, fue enviado Gneo Calpurnio Pisón. El 10 de octubre del año 19 d. C. moría Germánico en Siria. Las sospechas de un envenenamiento llegaron a ser moneda corriente en Roma y el propio Germánico había muerto creyendo en la culpabilidad de su enemigo Calpurnio Pisón. Intrigantes en la sombra se presentaban el emperador Tiberio y su madre Livia, la viuda de Augusto.

La gravedad del momento exigía una respuesta proporcional adecuada y de alcance universal. La crisis debía ser contrarrestada con un documento redactado al efecto, que se haría llegar a todos a lo largo y ancho del Imperio. Los argumentos utilizados por el poder que el estudio de este documento desvela fueron tan simples como eficaces, por lo que siguen siendo todavía un viejo recurso reiteradamente utilizado. Había que 1) Alejar a Tiberio de toda sospecha. En medio del proceso penal que se había alzado contra Pisón como culpable de la crisis, éste, según la versión oficial, se suicidó. Le faltó tiempo al emperador para echarle el muerto al muerto. 2) Presentar la imagen de una sociedad unánimemente en sintonía con la voluntad imperial. La cabeza del Estado necesitaba dar la impresión de que la calle era suya. 3) Identificar el destino del Imperio con el de su propia persona y familia, presentados como única garantía de estabilidad y mantenimiento de la tradición; y 4) Difundir la idea de que se vivía en el mejor de los mundos posibles, situación que por supuesto todos debían agradecer, a quién si no, al emperador. Éste fue precisamente el objetivo del *Senatusconsultum de Cn. Pisone patre*, redactado el 10 de diciembre del 20 d. C. como expresión de la altísima opinión oficial del Senado romano, fuertemente mediatizada por el poder imperial, y conocido sólo por los ejemplares del Museo Arqueológico de Sevilla.

Si bien el senadoconsulto de Gneo Pisón padre auparía por sí solo al Museo que lo atesorase a la categoría de excepcional, en el de Sevilla este documento se encuentra acompañado además por un conjunto de otros bronce epigráficos a cual más extraordinario. Citemos sólo, y a modo de ejemplo, la *Tabula Siarensis*, que contiene los honores póstumos que debían rendirse a Germánico, el malogrado heredero al trono de Tiberio, las radiantes planchas de bronce que contienen lo conservado del estatuto municipal de *Irni*, así como múltiples fragmentos similares correspondientes a otras tantas comunidades, que por sí solos nos permiten conocer en profundidad cómo se administraban las ciudades del

Imperio, y también epístolas imperiales, diplomas militares, pactos de hospitalidad y un sinfín de documentos más.

A todos estos se acaba de sumar ahora una ulterior e hiperbólica sorpresa: una nueva tabla de bronce de la conocida como la *Lex coloniae Genetivae Iuliae*. Se trata, nada más y nada menos, que de la más antigua ley conservada de *Hispania*, conteniendo el estatuto administrativo por el que debía regirse la convivencia cívica de la colonia Genetiva Julia, fundada a iniciativa de Julio César en el solar de la actual Osuna. Este texto fue resultado de una decisión directa y personal de los principales protagonistas políticos de la época, primero de Julio César, luego de Marco Antonio, por último de Augusto, en cuya época, si no todo lo más a comienzos del reinado de Tiberio, se grabó.

Imperio Romano equivale a un amplio conjunto de ciudades autónomas ligadas por el común denominador de sus estatutos, hechos a la imagen y semejanza de Roma. Y si conocemos estos estatutos de comienzos del Imperio es a través, casi exclusivamente, de esta la ley de la colonia Genetiva Julia, un registro único y excepcional, al que este nuevo documento, hasta hoy inédito, pertenece. No sólo ahora, sino también en su momento tuvo una extraordinaria importancia, una altísima significación, por lo que las gentes de la Osuna romana lo publicaron en bronce fijándolo en el sitio público de más honor en su ciudad, donde todos debían verlo como máximo exponente del poder y de la supremacía ideológica de Roma, expresión de la *maiestas populi Romani*.

Para la puesta en valor de este excepcional documento resulta imprescindible aunar esfuerzos, siendo exigencia clave la colaboración interinstitucional. En esta línea, fruto del compromiso académico y del esfuerzo científico de un grupo de investigadores y técnicos de la Universidad Hispalense y del Museo Arqueológico de Sevilla, ya está disponible la edición y el estudio exhaustivo de esta inscripción³. Con ellos los primeros y fundamentales pasos ya están dados. Actuaciones que deberán culminar con una adecuada y bien “adobada” exposición pública del bronce en el Museo Arqueológico de Sevilla —centro de investigación y, a la par, organismo de difusión cultural de primer orden—, para lo que la Dirección y el Equipo técnico del Museo saben que contarán con todo nuestro entusiasmo y total colaboración.

Argumentos materiales no le faltan a este magnífico Museo Arqueológico de Sevilla, uno de los principales del mundo por sus extraordinarios fondos, para

3. CABALLOS RUFINO, A.; con la colaboración de BETANCOURT SERNA, F., CORREA RODRÍGUEZ, J. A. y FERNÁNDEZ GÓMEZ, F.; contribuciones de CORREA RODRÍGUEZ, J. A., MEDINA ROMERA, L., PARODI ÁLVAREZ, M. J. y PÉREZ MACÍAS, J. A.: *El nuevo Bronce de Osuna y la política colonizadora romana*, Sevilla 2006.

reafirmarse, por supuesto, como el buque insignia de la museografía arqueológica regional. Pero si a justo título esto es indudablemente así para el conjunto de los riquísimos materiales que atesora, son sus broncees jurídicos, expuestos en una aparentemente humilde Sala, la XIX b, los que convierten a este museo en único en el mundo.

Si se interrogase a quienes se ocupan del estudio del pasado romano por algún ámbito geográfico en que la renovación de nuestras fuentes de conocimiento resulta hoy más espectacular y específica, los ojos de la mayoría se volverían sin dudarle, e incluso con algún tinte de envidia, a los territorios de *Hispania*, y en ella sobre todo a la provincia de la Bética, que ocupa un lugar de privilegio en lo que se refiere a la epigrafía jurídica. En este campo ningún museo puede competir con el nuestro. Ninguno le sobrepasa. Sólo pueden estar a su nivel el Museo Nacional de Arqueología de Nápoles y el Museo Arqueológico Nacional, pero estos dos con piezas alóctonas. Esta última apreciación resulta mucho más extraordinaria si atendemos a los lugares de procedencia de los broncees. Y es que no sólo los epígrafes en bronce expuestos en el Museo Arqueológico de Sevilla proceden de su entorno provincial, sino que la mayoría de los depositados en el Museo Arqueológico Nacional vienen, si no concretamente de la misma provincia de Sevilla, al menos de las tierras de Andalucía. El catálogo actualizado de documentos en bronce de procedencia bética contiene un total, en el momento presente y hasta lo que he podido conocer, de 153 entradas⁴. Este número es por sí solo suficientemente significativo y supone una clara caracterización epigráfica de la Bética, distinguiéndola a este respecto, no sólo del resto de las provincias hispanas, sino asimismo de las otras provincias occidentales del Imperio. Constituyen un patrimonio histórico inmenso, que debemos asumir no sólo con legítimo orgullo, sino con la responsabilidad que exige su recuperación, su estudio y la difusión de su conocimiento.

Pero, ¿por qué los romanos de la Bética recurrieron con tanta profusión al grabado de sus documentos públicos de más significación en planchas de bronce? Básicamente son tres los motivos que lo explican⁵. En primer lugar, la alta

4. CABALLOS RUFINO, A.: "Publicación de documentos públicos en las ciudades del Occidente romano: el ejemplo de la Bética", en HAENSCH, R. ed.: *Selbstdarstellung und Kommunikation. Die Veröffentlichung staatlicher Urkunden auf Stein und Bronze in der römischen Welt*, Munich, en curso de publicación.

5. Para un tratamiento más amplio de la cuestión véanse CABALLOS RUFINO, A.: "Las fuentes del Derecho: "La Epigrafía en bronce", *Hispania. El legado de Roma. En el año de Trajano*, Catálogo de la Exposición, Zaragoza 1998-1999, Zaragoza 1998, pp. 190-195 = *Hispania. El legado de Roma. En el año de Trajano*, Catálogo de la Exposición, Mérida

densidad urbana de la provincia –siendo, claro está, la ciudad el ámbito natural de expresión epigráfica–, a la que se suma la plena asimilación ideológica con Roma, resultado de un proceso que viene de lejos. Esta sintonía y, con ello, la necesaria emulación de los modelos y las pautas de comportamiento plenamente romanos se expresó de la manera más idónea en los epígrafes sobre bronce⁶. Y es que, remontando a tradiciones muy arraigadas, con antelación incluso a la presencia romana en el territorio, se consideraba al bronce como el material más adecuado para contener las decisiones públicas más importantes y de más trascendencia, de cualquier tenor de que se trate, tanto por la sacralidad del acto recogido en el documento, como por la calidad de quienes en aquél intervinieran. Si a la obligación impuesta en determinadas ocasiones por Roma de publicar en bronce, o a la voluntad de las propias instancias provinciales de escoger este preciso formato, se añaden la riqueza minera y la madurez tecnológica alcanzada, nos encontramos ante un panorama plenamente propicio a la multiplicación de epígrafes jurídicos en la Bética.

La epigrafía jurídica evidencia claramente en la Bética el proceso de difusión de los modelos ideológicos romanos y de la nueva doctrina del poder impuesta

MNAR 1999, Zaragoza 1999, pp. 214-219; BELTRÁN LLORIS, F.: "Inscripciones sobre bronce: ¿un rasgo característico de la cultura epigráfica de las ciudades hispanas?", *XI Congresso Internazionale di Epigrafia Greca e Latina. Atti*, Roma 1999, II, pp. 33-35; CABALLOS RUFINO, A. y FERNÁNDEZ GÓMEZ, F.: "Novedades, estado de la cuestión y expectativas de la Epigrafía en bronce en Andalucía", *XI Congresso Internazionale*, cit., pp. 653-660; y FERNÁNDEZ, F.: "Tabulae Hispalenses: grandeza y miseria de los últimos descubrimientos epigráficos en bronce de la Bética", en FRASCHETTI, A. (ed.): *La commemorazione di Germanico nella documentazione epigrafica*, Roma 2000, pp. 33-44.

6. WILLIAMSON, C.: "Monuments of Bronze: Roman Legal Documents on Bronze Tablets", *Classical Antiquity* 6, 1987, p. 180: "... In these examples the Romans consistently instructed the Greek cities (and presumably all foreign cities) to engrave Roman legal documents on bronze tablets, just as the Romans did themselves, and to display the tablets in locations that had symbolic associations with Rome. We can imagine that tablets effectively projected Rome's imperial image". *Id.*, p. 181: "Engraving bronze was a recognizable Roman practice. In the West, inhabitants of Roman colonies and *municipia* and of local communities engraved legal documents (municipal statutes, honorific and *patronus* decrees) on bronze because the Romans did". Una sugerente recreación de la necesidad por parte de los provinciales de la Bética de manifestarse de acuerdo con lo que entendían que Roma esperaba de ellos en ECK, W.: "Der Blick nach Rom. Die Affäre um den Tod des Germanicus und ihr Reflex in der Baetica", en A. Caballos, ed., *Carmona Romana. Actas del II Congreso de Historia de Carmona*, Sevilla 2001, pp. 543-557 (con traducción española en las pp. 559-570).

por el Imperio, así como de la necesaria expresión de la sintonía con el poder político por parte de las comunidades de la provincia. Como fórmula de propaganda político-ideológica no existían alternativas más eficaces que la exposición pública de tablas de bronce en el corazón de la ciudad⁷, por lo que hay que entender que se consideraba ésta como la expresión pública canónica para este tipo de textos. Se fijaron públicamente cuando era necesario afianzar la idea general de Roma en sus comunidades o difundir y reforzar la ideología gubernamental. Así los estatutos coloniales y municipales a la manera de Roma. Así los textos generados en torno al asunto de la muerte de Germánico, su impacto político y las decisiones del Senado tiberiano que consolidaron el poder imperial en forma de régimen. Constituían fundamentalmente por tanto estas magníficas expresiones del poder romano en las provincias no otra cosa que, en palabras de Suetonio, un muy eficaz *instrumentum Imperii*⁸.

Paradójicamente los descubrimientos que se han hecho en estos últimos años, a cual más espectacular, no pueden llevarnos a una visión triunfalista sobre el panorama de la arqueología provincial. Antes al contrario, hay varios motivos, más o menos evidentes para todos aquellos que hemos intervenido directamente en la recuperación de documentos romanos en bronce, que explican estos hallazgos en la provincia de Sevilla y que no hacen sino evidenciar la situación de extremo peligro en que se encuentra el patrimonio arqueológico.

A la ampliación de las áreas urbanizadas, a la extensión de las técnicas de roturación intensivas y en profundidad, incluso en muchas zonas hasta ahora consideradas baldías, así como a los procesos de degradación del medio físico hay que añadir un factor mucho más grave y de incalculables consecuencias en la pérdida de nuestro patrimonio. Me refiero, como responsable prioritaria de esta

7. WILLIAMSON, C.: "Monuments of Bronze...", cit., p. 180: "Behind the decisions made in Rome to have legal documents published abroad lay an intention to create symbolic displays of Roman law and government in foreign cities, one could even say of Roman presence. This surely is how we should understand the very precise Roman instructions, contained in surviving Roman legal documents, regarding appropriate locations of display for Roman statutes, decrees, and treaties in foreign cities"; *id.*, p. 183: "In summary, the effects of engraving on bronze were complex and varied. But they unite all Roman legal documents into a single class of ancient evidence: bronze tablets were a grandiloquent statement, symbolizing imperial rule and the majesty of law"; *id.*, p. 162: "In sum, bronze tablets were useful and efficient"; e *id.*, p. 167: "...the force of legal documents was linked to the existence and display of the bronze tablets that held them".

8. SUETONIO, *Vesp.* 8, 9 (refiriéndose al incendio de los archivos capitolinos): *...instrumentum imperii pulcherrimum ac uetustissimum, quo continebantur paene ab exordio urbis senatus consulta, plebi[s] scita de societate et foedere ac priuilegio cuiusque.*

grave situación, a la irreversible labor de criminal destrucción y sistemático expolio de nuestro patrimonio llevado a cabo por excavadores furtivos provistos de detectores de metales. Estos desaprensivos —“piteros” en el argot por el pitido de las máquinas al identificar una pieza metálica— cuentan con medios, recursos, capacidad y organización. Los foros de Internet demuestran hasta qué punto puede llegar la soberbia de esa lacra social de terrorismo cultural. Y ésta es una circunstancia concreta, surgida en la provincia de Sevilla, y de aquí extendida a otras áreas, sin que la Administración Pública haya sabido, querido o podido atajar este mal. Como consecuencia, no sólo desconocemos el origen de muchos, si no de la mayoría de los broncees epigráficos, además de que éstos carecen por ello de todo contexto arqueológico. También suelen recuperarse en estado fragmentario, por lo que no siempre el análisis textual, con mayor o menor dificultad y grado de verosimilitud, permite identificar su contenido. Sin que las voces de algunos hayan llegado a quebrar la atonía o la simple indiferencia ante tal fenómeno, a nuestra generación le ha tocado el desgraciado papel de ser, no sólo testigos, sino incluso responsables por acción o por omisión de una tragedia cultural, de la que no sabemos si desespera más la magnitud de la destrucción o la impunidad con que ésta se está llevando a cabo. Tras lo expuesto el panorama ya no se nos muestra tan diáfano y envidiable como aparentaba, sino con muchos más claroscuros de los deseables, que exigen de todos una actitud de claro compromiso en favor de la conservación de nuestro patrimonio.

El papel de la iniciativa personal se ha mostrado de nuevo aquí imprescindible. Ninguna ingenuidad en la capacidad individual, pero, a la inversa, tampoco hay que menospreciar a la asunción de la responsabilidad particular como agente dinamizador en la ruptura de inercias y, por tanto, en la generación de cambios, posibilitando, como catalizador, la movilización de otras muchas y superiores energías. Baste decir que en la recuperación patrimonial de 92 de los 158 documentos de epigrafía jurídica de la Bética, esto es un 60% de los casos, ha intervenido de una forma u otra Fernando Fernández Gómez como Director en su momento del Museo Arqueológico de Sevilla. Junto a él es desgraciadamente muy corta la nómina de quienes venimos asumiendo, bien puntual, bien sistemáticamente esa misma tarea.

La arqueología de campo aún no ha incluido en sus supuestos la necesidad instrumental de prever la recuperación de tales materiales⁹. En el terreno la

9. En Andalucía cito por su excepcionalidad el caso de *Baelo Claudia*, cuyas excavaciones han proporcionado un conjunto de pequeños fragmentos de bronce, indicio de lo que podría esperarse de otros yacimientos urbanos (BONNEVILLE J-N., DARDAINE, S. y LE ROUX, P., *Belo V. L'épigraphie. Les inscriptions romaines de Baelo Claudia*, Madrid 1988, pp. 31 ss.).

desprotección real es la norma. Los bronce, destinados habitualmente a su reutilización una vez perdida su funcionalidad, se han conservado sólo en circunstancias excepcionales. Por ello, "donde menos se espera salta el bronce". Estos epígrafes raramente van a aparecer de forma "cómoda" para arqueólogos y políticos, y casi nunca son resultado de actuaciones arqueológicas regladas. La historia de la recuperación de los más importantes bronce de nuestro Museo Arqueológico debiera ser motivo de aprendizaje y aprovechamiento para el futuro. Las energías no debieran ir a ocultar la realidad o a seguir la táctica del avestruz, no sólo por responsabilidad patrimonial, sino incluso por inteligencia política. La actitud debe ser la de continua alerta y un compromiso activo y militante en la lucha contra el brutal expolio que ocasionan los desaprensivos provistos de detectores de metales y todo el mercado que éstos generan y al que sirven. Nunca es inocua, arqueológicamente hablando, la actividad de un "pite-ro". Con su actividad --catalogada jurídicamente como delictiva, y por ello denunciante y punible-- nos están robando nuestra alma, dañando irreparablemente las expresiones materiales de nuestra conciencia colectiva. Son, sin paliativos, enemigos a batir. El reto estriba en quebrar la indiferencia social ante su actividad, hija del desconocimiento del daño que infligen.

Es verdad que hay mucho patrimonio, pero bastante menos del que antes había. Aquí la falsa apreciación de creer que el patrimonio es infinito, cuando no es así, permite las demoras en la generación de mucho más ágiles y eficaces herramientas de control en una situación que ya es extrema. Y en esto, o nos involucramos todos en la defensa patrimonial, o seremos todos, por acción o por omisión, responsables ante las generaciones futuras de un demencial expolio, que adquiere la forma de suicidio cultural. Por ello se debe fomentar con todos los medios disponibles una conciencia social de defensa del patrimonio cultural. La expresión debe ser la de denuncia ante cualquier pasividad en reaccionar por parte de los poderes públicos y el apoyo a toda actitud diligente que entienda que la conservación es una tarea cotidiana. Todavía hay que seguir insistiendo en que la mejor garantía de protección del patrimonio estriba en el compromiso de la sociedad toda en su defensa. Cuando la sociedad entienda que es tan importante la conservación de este patrimonio cultural, sagrado legado que a todos pertenece y que nos identifica como colectividad, como la defensa del patrimonio natural, habremos en gran medida salvado la situación.

Si bien en gran parte el daño causado es irreparable, y sólo queda intentar rescatar los despojos de lo perdido en los últimos tiempos, la situación actual de lo que aún pueda restar de este apartado tan significativo de nuestro patrimonio sigue siendo crítica. Resulta absolutamente urgente e imprescindible un más claro y valiente compromiso activo de las instancias políticas, administrativas, judiciales y policiales para que se tomen las oportunas y eficaces medidas

contra el furtivismo y en aras a la salvaguarda de este patrimonio arqueológico en peligro, cuyo rescate, como reliquia de nuestra esencia colectiva, es ineludible.

La Ley existe, pero todavía hace falta poner de verdad pie a tierra y aunar voluntades en la necesaria aplicación de una normativa razonable, factible, operativa y eficaz. Y por eficaz entiendo aquella que cumpla sus fines, en coincidencia con una deontología profesional que insista, como objetivo inexcusable, en la identificación, recuperación, conservación, estudio y difusión del patrimonio arqueológico.

Nuestra normativa patrimonial contiene por lo general suficiente garantía teórica¹⁰; pero resulta necesario siempre tanto el desarrollo de los correspondientes reglamentos de uso, como implementar las instrucciones e iniciativas adecuadas. La dificultad estriba en la protección, que en el específico caso de la arqueología supone la defensa de un patrimonio en gran medida por conocer. Con relación al patrimonio oculto será bien venido todo lo que se haga en la generación de nuevas y más ágiles instancias de prevención y salvaguarda, y esto urge. No hay márgenes de maniobra en las tareas de salvamento, sobre todo cuando la disyuntiva es identificación y recuperación o destrucción. Y aquí hay que entender que no sólo existe una forma activa de destrucción, sino que también hay otra tan eficaz, pero más peligrosa por legalmente inocua, que es la pasiva, la de dejar caer, la fórmula de la no intervención.

No debe desviarse la atención: el problema está, junto al expolio en el campo, en el mercado de antigüedades, incontrolado que no clandestino, ya que se muestra impudicamente impune a la luz del día. A la par es preciso tener en cuenta que éste no es un problema local, regional o nacional, sino de carácter internacional. Resulta necesario que se supervise el mercadillo de menudeo. Pero ésta será una medida ineficaz, de impacto cara a la galería, si a la par no se pueden controlar las redes que surten el mercado internacional, destinado a alimentar no sólo a colecciones privadas, sino incluso a museos de todo el mundo, especialmente de las naciones más ricas. A este destino van los ejemplares más valiosos, mientras aquí seguimos recogiendo piezas vulgares, aunque sea a millares, que no dejan de ser subproductos que ningún valor tienen, ni económico, ni arqueológico, una vez que han sido separadas de sus correspondientes contextos.

Las autoridades municipales deben desempeñar un papel fundamental al respecto, pues nadie mejor que ellas saben a qué se dedica cada vecino, de qué vive,

10. Cfr. AGUILAR CORREDERA, F., PAVÓN RENDÓN, J., VALVERDE CUEVAS, F.: *Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico en Andalucía*, Sevilla 1996 (2ª ed.).

con quién tiene trato. Si éstas pusieran el mismo interés en salvaguardar su patrimonio que el que ponen en fundar museos locales, de tan difícil control, mantenimiento y continuidad, gran parte del problema podría resolverse, pues muchas de las piezas que van a parar a esos museos son precisamente esos "subproductos" a que antes me refería, que no son otra cosa sino lo que sobra una vez que se han repartido el botín los supuestos mecenas.

Añado dos comentarios personales más. Primero, la reivindicación de un mayor protagonismo de los técnicos en las cuestiones patrimoniales, sobre todo cuando las actuaciones suponen pérdidas o cambios irreversibles, hoy excesivamente dependientes de decisiones de carácter burocrático o político. Ello exige, a la inversa, el compromiso activo y unánime de la comunidad científica, ya que sigue siendo una tarea absolutamente prioritaria la recuperación y exhaustiva edición de la totalidad de los bronce epigráficos conservados. Segundo, "el enemigo" está fuera. La protección del patrimonio exige la búsqueda de un mínimo grado de consenso que lleve a la colaboración entre todas las instancias e Instituciones involucradas. De nuevo aquí todos somos necesarios, y no hay nada más estéril —aunque pueda considerarse en ocasiones y de forma espuria políticamente rentable— que las energías gastadas exclusivamente en la búsqueda de responsabilidades en un continuo "peloteo" entre Instituciones. Con esta loa a la, no sólo necesaria, sino, más aún, imprescindible colaboración interinstitucional concluyo. A donde podemos llegar juntos, sumando energías y voluntades, jamás podremos alcanzar yendo separados.